

Bogotá, 20-02-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350093841

Fecha: 20-02-2024

Señores

Ministerio de Transporte

Calle 24 #60-50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado Radicado No. 20235342605862 del 23-10-2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, la señora Laura María Echeverry Correa, interpone consulta.

En atención al contenido de su comunicación, es pertinente aclarar que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. (...)

Ahora bien, el Decreto 87 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias.", establece en su artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1º. Objetivo. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo."

Por lo expuesto, corremos traslado de la consulta elevada por la ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, para su conocimiento y fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte², corremos traslado de la solicitud del asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Dos (02) Archivo (PDF)

Copia: Laura María Echeverry Correa, aura@equilibriojuridico.com.co

C:\Users\narcizaalejo\Desktop\ATENCION AL CIUDADANO\RESPUESTAS PQR\docx

¹ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

² Decreto 2409 de 2018, Artículo 4.

³ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.